

Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Sección Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8539

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se notificado hecha su promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pondrán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 9 al 11 de Septiembre)

Núm. 1949

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de viruela en un rebañío del término municipal de Sineu, a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: el predio «San Juan Arnau».
- 2.º Zona sospechosa: al Norte, Camino viejo que conduce de Sineu a Palma; al Sur, el predio «Es Colomé» y carretera de Sineu a Llorito; al Este «San Fangos» y tierras de establecedores y por el Oeste «San Juan Jaume» y tierras de establecedores.
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado ovino en el indicado término y
- 4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición de ganado que no vaya provista de una guía de origen y sanidad que deberá ser expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.

Palma 12 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Valentin Diez de la Lastra

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de atender debidamente las necesidades sanitarias de las tropas, especialmente las del Ejército de operaciones, y en vista de las actuales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mientras no se organiza de un modo definitivo el Cuerpo subalterno de Sanidad Militar (Odontólogos, Prac-

ticantes de Medicina y Cirugía y Practicantes de Farmacia), como caso excepcional y por su urgencia se crean 100 plazas de Practicantes profesionales del Ejército, auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar, con objeto de ser destinados desde luego a prestar servicio en las unidades del Ejército de Africa, y que en su día habrán de constituir la base del Cuerpo auxiliar de referencia.

2.º Para provistar dichas plazas se convoca a un concurso-oposición al objeto de asignar la mitad de las mismas a Practicantes con título y la otra mitad a las clases e individuos de tropa que, sin tenerlo, sean o hayan sido Practicantes sanitarios de las Comandancias de tropas de Sanidad Militar. La edad mínima para tomar parte en la convocatoria será la de veintitún años cumplidos o por cumplir en el transcurso del corriente, y la máxima no haber cumplido los treinta y cinco.

Podrán asimismo tomar parte en el concurso las clases e individuos de tropa de cualquier Cuerpo y Arma que estén en posesión del repetido título.

3.º La selección de los Practicantes con título se llevará a cabo mediante una oposición compuesta de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, cuyos programas son los que al final de esta oposición se insertan.

Para las plazas que se han de adjudicar a los Practicantes sin título de las Comandancias de tropas sustituirá al ejercicio teórico el estudio de los antecedentes personales, méritos que consten en las filiaciones e informes detallados que de los aspirantes darán sus Jefes respectivos al cursar las instancias.

4.º El ejercicio práctico será obligatorio para todos, y los mismos Tribunales serán los que lleven a cabo la censura de unos y otros.

5.º Se constituirá en Madrid un Tribunal formado por el Director de la Academia Médico Militar, como Presidente; el segundo Jefe de la Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Vicepresidente; un Comandante Médico del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y un Profesor y un Ayudante de la expresada Academia, Vocales, actuando además este último como Secretario.

Ante este Tribunal se examinarán todos los solicitantes, menos los que residan o presten servicio en los territorios de Ceuta, Larache y Melilla, para los que se constituirá en cada una de dichas tres zonas un Tribunal de composición análoga al de Madrid, el que se pondrá de acuerdo con aquéllos a fin de establecer un régimen equitativo de puntuación en las censuras.

6.º Las instancias en solicitud de tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar o a los Jefes de Sanidad Militar de los territorios citados, según los casos, y a ellas acompañarán los interesados sus titu-

los y documentos justificativos de sus conocimientos y prácticas profesionales. Los aspirantes que se encuentren sirviendo en el Ejército cursarán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, quienes unirán a ella copias de sus filiaciones y los informes correspondientes.

7.º El primer ejercicio de las oposiciones, en esta Corte, tendrá lugar en el local de la Academia Médico Militar, y el segundo en el Hospital Militar de Carabanchel. En las plazas de Africa serán en los locales y Hospitales que los Comandantes generales designen.

8.º Se da un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, para presentar las instancias, pudiendo hacerla de los documentos justificativos durante todo el tiempo que duren los ejercicios, en cuyo caso se hará constar así en las respectivas solicitudes.

Cuatro días después de transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias dará principio el reconocimiento y ejercicios quedando eliminados de tomar parte en éstos los que presenten lesiones o afecciones comprendidas en el Cuadro de inutilidades de 1.º de Febrero de 1879. La máxima duración total de los ejercicios, incluido el reconocimiento, será de diez días, y terminados, los Tribunales remitirán a la Sección de Sanidad de este Ministerio la relación de los aprobados por orden de censuras, con separación de los Practicantes con título y los militares que no lo tienen, y expresando por nota respecto de éstos los méritos acreditados de cada uno. Entre los que tengan igual censura serán preferidos los de más edad.

9.º Por la Sección citada se hará la designación de los 100 mejores censurados, 50 por grupo, para que de Real orden sean nombrados Practicantes militares de Medicina y Cirugía, quedando los aprobados sin plaza, si los hubiere, con derecho a cubrir las vacantes que vayan ocurriendo hasta una nueva convocatoria.

A fin de evitar queden sin cubrir las 100 plazas, en el caso de que no hubiese número suficiente de aprobados en uno de los grupos para designar los 50 que se le asignan, las plazas sobrantes serán cubiertas con aprobados de otro grupo.

10.º Estos Practicantes dependerán directamente de la Sección de Sanidad, la que los empleará en los destinos para los que son creados, con sujeción a la legislación vigente en la materia que afecta a los Cuerpos subalternos auxiliares.

11.º Este personal no tendrá asimilación a categoría militar alguna, pero será subordinado de la jurisdicción de Guerra y le comprenderán los preceptos de las Reales Ordenanzas y del Código de Justicia Militar.

12.º Usarán el mismo uniforme que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, sin divisa alguna, llevando por emblema en el cuello de la guerrera y

en la gorra los ramos de oliva entrelazados y en el centro las iniciales P. M., todo ello bordado en oro.

El sueldo inicial de ingreso será de 3.000 pesetas, y se aumentará progresivamente por quinquenios hasta llegar a 6.500.

13. La edad para el retiro y los derechos pasivos para ellos y sus causahabientes serán los que se fijen al crear definitivamente el Cuerpo.

14. Se les aplicará la legislación que esté en vigor a los fallecidos en campaña o de resultados de sus heridas.

15. Tendrán obligación de saludar a todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, y a su vez serán saludados por las clases e individuos de tropa de Sanidad Militar.

16. Obtendrán las recompensas a que en paz o en guerra se hagan acreedores, en armonía con lo legislado para los Cuerpos subalternos auxiliares del Ejército.

17. Se equiparán a los derechos que tengan en el Ejército sus similares de otros Cuerpos subalternos en todo lo referente a licencias, alojamientos, transportes (cuando sean por cuenta del Estado), beneficios que voluntariamente les concedan las Empresas ferroviarias con arreglo al sueldo que disfruten, aplicación del Reglamento de demente, así como derecho al servicio de farmacia y asistencia médico quirúrgica en los Hospitales Militares.

18. En los Cuerpos armados y Establecimientos militares estarán subordinados y dependerán directamente del primer Jefe de los mismos en todo lo que se refiera al desempeño de su servicio, si bien los detalles propios de su cometido se desarrollarán bajo la dirección de los Jefes y Oficiales Médicos en ellos destinados.

19. En los Hospitales Militares realizarán el servicio conforme se disponga por el Director del Establecimiento y por los Jefes de las Clínicas respectivas.

20. Por regla general se procurará que hasta los cuarenta y cinco años de edad presten sus servicios en unidades armadas y después en los Hospitales.

21. Los que hayan obtenido plaza sin título de Practicante por haberlo sido en las Comandancias de tropa de Sanidad Militar se comprometen a adquirir y presentar aquel en el término de cinco años, contados a partir de la Real orden de su nombramiento. Los que no llenen este requisito serán baja en el Cuerpo, sin opción a percibir derecho pasivo alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.

CIEBVA

Señor...

Programa que se cita

Lección 1.ª Constitución de organismo humano. Partes principales de que

consta y su referencia con ejes y planos que favorezca su estudio.

Lección 2.^a Huesos que constituyen la cabeza y manera de articularse recíprocamente para formar el cráneo y cara.

Lección 3.^a Aparatos sensoriales que radican en la cabeza.—Ideas elementales respecto al funcionamiento de los cinco sentidos.

Lección 4.^a Forma y constitución anatómica del tórax.—Huesos que lo integran, músculos, vasos y nervios importantes de sus paredes.

Lección 5.^a Breve noción de los órganos del aparato respiratorio contenidos en el pecho.—En qué consiste y cómo se realiza la respiración.

Lección 6.^a Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los grandes vasos diferentes y efectantes al corazón.—Esquema de la circulación.

Lección 7.^a Estudio anatómico de las paredes del vientre y de la gran cavidad peritoneal.

Lección 8.^a Visceras digestivas contenidas en el abdomen.—Su enumeración y descripción sucinta de las más importantes.

Lección 9.^a Enumeración y descripción elemental de las funciones digestivas.

Lección 10. Visceras urogenitales que encierra el vientre explicando ligeramente sus respectivas funciones.

Lección 11. Esqueleto, principales articulaciones, músculos, vasos y nervios de la extremidad torácica.

Lección 12. Esqueleto, principales articulaciones, músculos, vasos y nervios de la extremidad abdominal.

Lección 13. Concepto de la enfermedad.—Agentes morbosos: su clasificación.—Síntomas, su definición y división.—Juicios, diagnóstico y pronóstico: Su definición y división.

Lección 14. Idea general de la inflamación.—Diferencia entre la inflamación, congestión y edema.—Concepto de la caquexia y de la consunción.—Caracteres del período agónico.

Lección 15. Enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas.—En qué se diferencia la infección del contagio.—Precauciones que deben tomarse tan pronto se descubra el carácter infeccioso y más aún el contagioso de una enfermedad en individuos del Ejército.—Distintos medios de practicar la desinfección de personas, locales y muebles.

Lección 16. Enumeración de las enfermedades infecto contagiosas que más comúnmente atacan a las tropas.—Idea elemental de lo que son cada una de ellas.

Lección 17. Idea elemental de la fiebre en general y del paludismo en particular.—Tipos febriles.—Termometría clínica.—Gráficas.

Lección 18. Exploración clínica del aparato digestivo.—Principales síntomas dependientes del mismo que conviene tratar con urgencia.—Medios más comúnmente empleados para combatirlos interin acude el facultativo.—Técnico del cateterismo del estómago.—Bomba estomacal y modo de evacuar el contenido gástrico.

Lección 19. Irrigaciones rectales.—Aparatos y líquidos más generalmente usados en la práctica de este recurso terapéutico.

Lección 20. Exploración clínica del aparato respiratorio.—Enumeración de los aparatos que suelen usarse para practicarla. Síntomas más importantes del aparato respiratorio que deben tratarse con urgencia.—Su tratamiento.—Desinfección de los esputos.

Lección 21. Hemorragia nasal y su pronóstico según los casos.—Tratamiento.

Lección 22. Primeros auxilios a los asfixiados.—Respiración artificial y detallada explicación de cómo debe practicarse y hasta cuando.

Lección 23. Síntomas importantes del aparato circulatorio.—Medios de combatir la hipotimia, el síncope y la asistolia.

Lección 24. Síntomas importantes del aparato urinario.—Retención de orina y fermo vesical.—Enumeración de

los cateteres más usados en la práctica.—Cateterismo uretral.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.

Lección 25. Enfermedades venéreas.—Blenorragia.—Síntomatología especial según la parte infectada.—Líneas generales del tratamiento en cada caso.

Lección 26. Chanero blando.—Sus caracteres clínicos y complicaciones más frecuentes. Tratamiento del chanero y sus complicaciones.

Lección 27. Sífilis.—Sucinta idea de los períodos de evolución de la enfermedad.—Principales medios de tratamiento de los mismos.

Lección 28. Principales parásitos que atacan a las colectividades.—Caracteres especiales de los del género predilecto en sus variedades pubis, capitis y vestimentis.—Enfermedades que propagan.—Manera de destruirlos.—Modos de luchar contra las moscas, los mosquitos, las pulgas y las chinches.

Lección 29. Sarna y tiña.—Principales caracteres clínicos.—Tratamiento.

Lección 30. Delirio.—Cuidados que deben tenerse con los delirantes.—Caracteres del ataque epiléptico y medio de descubrir la simulación.

Lección 31. Terapéutica medicamentosa.—Medicamentos.—Su clasificación.—Concepto de la dosis.—Posología.—Unidades métrico-decimales de la Farmacopea española.—Fórmula o receta y partes de que consta.

Lección 32. Medicación tópica.—Su definición y división.—Fricciones.—Unturas.—Embracaciones.—Fomentos.—Cataplasmas y emplastos.

Lección 33. Medicación purgante.—Purgantes más usados.—Modo de administrarlos y dosis.

Lección 34. Antihelmínticos más usados.—Modo de administración y dosis.

Lección 35. Medicación tónico-cardíaca.—Principales medicamentos que la componen.—Modo de administración y dosis, especialmente de la digitalis, estrafanto, espartina y cafeína.

Lección 36. Principales medicamentos modificadores de la sensibilidad y el sueño.—Modos de administración y dosis, especialmente del opio y sus principales alcaloides.

Lección 37. Medicamentos modificadores del poder reflejo y antiespasmódicos más usados.—Breve noción de como se administran los bromuros.

Lección 38. Principales medicamentos diuréticos.—Modos de administración y dosis.

Lección 39. Medicamentos anti-érmicos más usados.—Modos de administración y dosis.

Lección 40. Medicación hipodérmica.—Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección.—Precauciones que deben adoptarse.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden sobrevenir y medios de combatirlos.—Inyecciones de suero artificial.

Lección 41. Terapéutica física.—Hidroterapia.—Baños.—Su división.—Precauciones que deben tomarse en la práctica del baño general.—Sabana mojada.—Sus efectos y aplicación.—Baños de vapor simples y medicamentosos.

Lección 42. Masaje.—Fundamentos y resultados. Variedades y técnica para la aplicación de cada una de ellas.

Lección 43. Traumatología.—Concepto del traumatismo.—Clasificación de las heridas.—Primeros auxilios que requieren los traumatizados.

Lección 44. Definición.—Concepto y tratamiento de urgencia del Shock traumático.

Lección 45. La hemorragia como complicación de los traumatismos.—Diferentes medios y remedios que pueden emplearse para dominar la pérdida sanguínea. Compresión, taponamiento, ligadura y cauterización.—Indicaciones de cada uno de estos recursos.

Lección 46. Hemostasia mecánica.—Toros y torniquetes más conocidos.—Hemostasia quirúrgica.—Medio de realizarla.—Hemostasia química.—Principales medicamentos hemostáticos y sus inconvenientes.

Lección 47. Coagulación de la sangre.—Ideas elementales.

Lección 48. Infección de las heridas.—Reglas generales que deben seguirse para evitarla al practicar las curas.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

Lección 49. Forúnculo. Antrax.—Absceso superficial y fiemón.—Erisipela.—Concepto elemental de estos procesos.

Lección 50. Breve noción del tétano y de púscula maligna.—Tratamiento.

Lección 51. Picaduras de insectos y de reptiles ponzoñosos.—Tratamiento de urgencia.

Lección 52. Quemaduras.—Su clasificación y tratamiento.—Congelaciones.—Idea general de su patogenia y tratamiento.

Lección 53. Fracturas óseas.—Definición, clasificación y síntoma.—Cuidados inmediatos a todo fracturado y medio conveniente de recogerlo y transportarlo.

Lección 54. Tratamiento de las fracturas, reducción, coacción, inmovilización y extensión continua.—Aparatos y elementos que se usan para poner en práctica los nombrados procedimientos terapéuticos.

Lección 55. Esguince.—Su concepto clínico y tratamiento de urgencia.

Lección 56. Luxaciones.—Su concepto clínico y diagnóstico diferencial con la fractura y con el esguince.—Tratamiento de las luxaciones.

Lección 57. Sangría por flebotomía.—Sitios de elección y técnica detallada de la operación.—Accidentes que en ellas pueden ocurrir y manera de evitarlos y combatirlos.—Ventosa escarificada.—Aplicación de sanguijuelas y medios para cohibir las hemorragias consecutivas.

Lección 58. Práctica de la revulsión.—Cataplasmas. Sinapismos. Ventosas secas.—Vesicación y medios de producirlas.—Tratamiento ulterior.

Lección 59. Cauterización.—Cauterío actual. Termocauterío y galvano-cauterio.—Descripción detallada de cada uno de estos aparatos y su funcionamiento.

Lección 60. Operaciones de Cirugía menor.—Incisiones. Función. Aspiración. Sutura, etc.—Descripción detallada de cómo debe practicarse cada una de estas maniobras.

Lección 61. Anestesia general.—Diversos agentes empleados y modo de aplicar cada uno de ellos.—Precauciones que deben tomarse antes de comenzar la anestesia general.—Accidentes que pueden ocurrir y manera de combatirlos.

Lección 62. Anestesia local.—Soluciones más empleadas y técnicas de la anestesia por infiltración.—Aparatos que se necesitan.

Lección 63. Vacunación.—Diversas clases y modo de realizar cada una.

Lección 64. Conceptos de la antisepsia.—Agentes antisépticos más comúnmente empleados.—Su aplicación y dosis.

Lección 65. Cura aseptica.—Asepsia de las manos.—Esterilización de la piel en el campo quirúrgico.—Medios de obtenerla.—Precauciones que exige la asepsia.—Esterilización del instrumental quirúrgico.—Medios químicos y medios físicos.—Descripción detallada de la técnica que según se use unos y otros debe seguirse.

Lección 66. Esterilización del material de aislamiento y de cura para una operación aseptica.—Autoclave y su funcionamiento.—Substancias testigos. Tindalización.

Lección 67. Material de sutura aseptica y su conocimiento y preparación.—Hilos metálicos.—Hilos comunes.—Sedas. Catgut. Tendón de canguro. Crin de Florencia. Agrafes.—Descripción y empleo de cada uno.

Lección 68. Material de curación y de protección de las heridas.—Gasas. Lienzos. Algodones. Envolturas impermeables, etc.—Preparación y descripción detallada del uso que debe darse a cada una.

Lección 69. El drenaje de las heridas o cavidades.—Material empleado y modo de proceder.—La irrigación continua.—Descripción detallada del dispositivo más conveniente para establecerla.

Lección 70. Apósitos rígidos.—Vendajes almidonados, dextrinados, silicatados, enyesados o escayolados y de celuloide.—Descripción de cada uno.

Lección 71. Vendajes.—Definición y clasificación.—Preparación, confección, aplicación y reparación de las vendas ordinarias.—Vendajes circulares, oblicuos, espirales, en ocho cruzados y recurrentes.—Nombres especiales que reciben en determinadas regiones orgánicas.

Lección 72. Vendajes por el método de «Mayor».—Distintas aplicaciones del pañuelo triangular, trapos y corbatas más comúnmente empleadas.—Vendajes compuestos y vendajes mecánicos. Vendajes de cuerpo.—En T.—Fronteras. Suspensorios.—Fajas. Vendajes elásticos. Bragueros. Corsés y camisas de fuerza.

Lección 73. Prótesis.—Aparatos mecánicos, Muletas, piñones, brazos, manos, piernas y ojos artificiales.—Condiciones que deben reunir estos aparatos en general y precauciones que su uso requiere.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Elección del instrumental indispensable para las principales intervenciones quirúrgicas.

Demostraciones de manejo del material que el Tribunal juzgue oportuno preguntar.

Aplicación en la Clínica de los conocimientos teóricos exigidos en el primer ejercicio.

(Gaceta 12 de Septiembre)

MINISTERIO DEL FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Reiteradamente la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación viene aconsejando la celebración de una conferencia entre los elementos opuestamente interesados, a fin de llevar a cabo una modificación de las actuales condiciones de los conocimientos de embarque.

Por otra parte, las clases comerciales en general, no cesan de clamar contra las cláusulas de exención de responsabilidad que insertan los navieros en los dichos Conocimientos; y en vista y en consideración de estos clamores y consejos, estimando la necesidad de que esta conferencia se lleve a cabo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el día 24 de Octubre del corriente año se convoque una conferencia, bajo la presidencia de V. I., a la que serán invitados nueve representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, uno por zona de sus respectivas secciones o grupos de Comercio e Industria, indistintamente, y otros seis por las secciones o grupos de Navegación, de las zonas que los tengan.

2.º Dichos representantes serán elegidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior y las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1919 y 6 de Mayo de 1921.

3.º Para la debida ponderación de los elementos opuestamente interesados, los seis representantes de las secciones o grupos de Navegación elegirán por sí otros tres representantes de los intereses navieros.

4.º La Dirección general de Comercio e Industria nombrará los asesores jurídicos y técnicos que crea oportunos.

5.º Con la anticipación necesaria, la Dirección de Comercio e Industria convocará las elecciones que las Cámaras de Comercio habrán de celebrar para la designación de los representantes arriba citados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Comercio e Industria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 3 de Septiembre sobre la necesidad de reunir una Comisión que dé nuevas formas jurídicas a los conocimientos de embarque,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación procederán a elegir un Delegado por cada una de sus zonas, con arreglo a las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1919 y 6 de Mayo de 1921, para que represente sus intereses dentro de la Comisión que ha de entender en las modificaciones de los conocimientos de embarque.

2.º Las Cámaras que tengan Secciones o Grupos de Navegación, y con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes citadas, elegirán a su vez otro Delegado por cada zona, no pudiendo tomar parte en esta elección más que los representantes en estas Corporaciones de los intereses navieros.

3.º Quedan facultadas las Cámaras para celebrar estas elecciones cuando sea más conveniente a su actuación; pero todas habrán remitido a este Ministerio el día 1.º de Octubre un acta de los escrutinios celebrados a este fin.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señores Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

(Gaceta 8 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: En consideración a la insistencia con que se solicitan de este Ministerio pequeñas partidas de trigo del Estado, cuya cesión puede redundar en beneficio directo de los consumidores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para vender cantidades de trigo no inferiores a 50 toneladas, al precio de 48 pesetas los 100 kilos, de procedencia argentina, y a 52 pesetas igual cantidad, de procedencia norteamericana, en almacén, con envase y en el estado en que se encuentre el cereal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. mucho años. Madrid, 8 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 9 de Septiembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

Los Gobiernos de España y de Francia han convenido, por carje de Notas de 30 de Agosto último y 7 del mes actual, en prorrogar por tres meses, a contar del día 10 del corriente, el «modus vivendi» de 30 de Diciembre de 1893, que regula las relaciones comerciales entre ambos países; plazo que se entenderá prorrogado por otros tres meses, o sea hasta el 10 de Marzo de 1922, si antes del 10 de Noviembre próximo ninguno de dichos Gobiernos expresara su deseo de que el referido «modus vivendi» cese el día 10 de Diciembre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 9 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza

Para dar el debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Agosto último, en lo referente a los

nombramientos que en cada caso procedan de Maestros interinos que hayan de sustituir en sus Escuelas a los que sean llamados en las presentes circunstancias a cumplir sus deberes militares,

Esta Dirección general ha dispuesto que por las Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza se envíe a este Ministerio con toda urgencia relación en que conste el nombre de los Maestros nacionales que se hayan incorporado o se incorporen en lo sucesivo a filas y se hallen comprendidos en el Real decreto mencionado y el nombre y circunstancias de los que, conforme a las relaciones de opositores en expectativa de colocación o de aspirantes a interinidades, deban ser nombrados, para las resoluciones que correspondan.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 8 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas provinciales de Primera enseñanza.

(Gaceta 10 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1942

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

ANUNCIO.—El día 15 del mes de Septiembre a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta del carro, guarniciones y caballería correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco núm. 179 del año 1921 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo entero, castaño, de 1 metro 55 centímetros alzada.	75'00
Un carro ordinario con estas ras sin toldo.	130'00
Unas guarniciones ordinarias negras usadas.	52'00
Total.	257'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Hostal de es Moxet de esta capital.

Palma, 10 de Septiembre de 1921.—El Administrador, Mateo Bos.

Núm. 1939

ALCALDIA DE ALARO

Fijadas las cuentas de fondos municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1919-20 y 1920 a 21, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por el término de quince días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 7 Septiembre de 1921.— Juan Homar.

Núm. 1941

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares dentro el actual año, se notifica por medio del presente anuncio a los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro el plazo de un mes, a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría del mismo, la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que posean en este término municipal, de lo contrario se pro-

cederá con arreglo al art.º 42 de la vigente Instrucción.

Pollensa 10 Septiembre 1921.—El Alcalde, Guillermo Far.—El Secretario accidental, Antonio Vanrell.

Núm. 1946

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Aprobado en seis del actual el Presupuesto extraordinario para cubrir el déficit de los Establecimientos municipales de Beneficencia, queda expuesto al público por el término de quince días a contar desde el de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Mahón 9 de Septiembre de 1921.—El Alcalde Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 1938

SUBASTA

A requerimiento de D. Rafael Togores y Palou se saca a pública subasta, ante el Notario infrascripto, un predio denominado Son Llorons, en el término municipal de Palma, de extensión de 923 áreas 41 centiáreas, atravesado por el camino llamado dels Reys, con casa rústica, derecho de ocho horas de agua de la acequia d'en Baster y lindante por Norte y Oeste con la carretera de Sóller, por Este con el predio Cas Casteyons y por Sur con Son Rosñol y el torrente de Bárbara.

En la subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Se verificará la subasta de la finca descrita, con todos los derechos anejos, día treinta del mes actual, en la Notaría del que suscribe (San Cayetano 1.º), a las diez por medio de pujas a la llana durante el acto treinta minutos y rematándose el predio deslindado a favor del mejor postor, si la postura acomoda.

2.ª El que quiera tomar parte en la subasta deberá depositar la cantidad de mil pesetas en poder del Notario infrascripto, la cual suma será devuelta en el acto de quedar terminada la licitación, excepto la que corresponda al que resulte favorecido con el remate, que se retendrá en pago a cuenta del precio o para la indemnización de los daños y perjuicios a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones.

3.ª Serán de cargo del rematante: a) los gastos de subasta y remate; b) los de la escritura de traspaso, matriz inclusiva, derechos reales, inscripciones, laudemios si se devengaren y demás pagos inherentes a la compra; c) los censos y demás gravámenes, sean de la clase que fueren, a que se hallé afectada la finca de que se trata, excepto el crédito hipotecario del requirente, que se cubrirá del precio que se obtenga.

4.ª Dentro de los tres días inmediatos siguientes al remate, deberá el comprador o rematante pagar el precio íntegro firmándose en el acto la correspondiente escritura de traspaso.

Requerido, también, el que suscribe con el fin de hacer la citación preventiva en el artículo 1872 del Código civil a D.ª Francisca Villalonga y Mateu, propietaria de la finca descrita y deudora al requirente de la suma de veinte y cinco mil pesetas, que con cuatro mil más gravan la finca fijadas condicionalmente por costas para garantía del préstamo de la primera de las cantidades expresadas, para que la reintegre a D. Rafael Togores y Palou, según lo convenido en la escritura de veinte y dos de Septiembre de 1914, autorizada por el notario D. José Llambias; y constando que dicha deudora ha fallecido aunque no quienes sean sus herederos, hago la citación de éstos por medio del presente edicto, notificándoles el señalamiento del día de la subasta y el consiguiente otorgamiento de la escritura de transmisión de la finca, a los efectos legales por si quieren concurrir a dichos actos.

Palma 10 de Septiembre de 1921.— José Socias.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina; cebada; paja corta para pienso; sal, leña para hornos, en el servicio de subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber: A los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de Santa Ana, número 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Octubre próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para formar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo 1911'00 pesetas el total; y las siguientes a cada uno de ellos por separado: 590'00 pesetas por la harina; 108'00 pesetas por la cebada; 250'00 pesetas por la paja corta para pienso; 2 pesetas por la sal; 215'00 pesetas por el carbón de cok; 33'00 pesetas por la paja larga y 46'00 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. n.º 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o mas proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón, 5 de Septiembre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha.... de.... (o el pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial, también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

(Firma y rúbrica)

ADMON. DE CONTRIBUCIONES

Contribución industrial para 1921-22

Matricula de Palma

CONTINUACIÓN

Sastre Lapuente Pedro, Panadero horno plaza fija, Pelaires 2, 134'44 pesetas.
 Oliver Mayans Bartolomé, idem, General Barceló 80, 134'44.
 Cañellas Horrach Migul, idem, Plaza Mayor 34, 169'09.
 Frau Juan Cayetano, idem, Gloria 18, 187'11.
 Estades Prat Miguel, idem, Unión 46, 180'18.
 Llull Gelabert Jaime, idem, Unión 55, 128'90.
 Mayol Enseñat Jaime, idem, P. Mercado 25, 127'51.
 Mas Barceló Antonio, idem, Sindicato 168, 155'23.
 Roca Coll Juan, idem, Cavalleria 27, 124'74.
 Juan Riera Gabriel idem, Birteteria 21, 133'06.
 Rosselló Ramis Vicente, idem, Olivera 54, 97'02.
 Ferragut Horrach Juan, idem, Jaime II 17, 163'48.
 Moil Pocovi Gabriel idem, Socorro 184, 103'95.
 Gamundi Francisco, idem, A. Conde Sallent 26, 155'23.
 Brunet Oliver Francisco, idem, Reina Victoria, 134'44.
 Homar Picornell Jorge, idem, Calatrava, 134'44.
 Pizá Salom José, idem, Angeles 18, 86'35.
 Mayol Picornell Jorge, idem, Valencia 1, 110'88.
 Mus Corró Jorge, idem, C. Manacor, 163'48.
 Pujol Ros Vicente, idem, Villalonga 36, 134'44.
 Ramis Soler Jaime, idem, C. Manacor, 163'48.
 Jaume Calafell Antonio, idem, Roca 11, 134'44.
 Roca Alberti José, idem, S. Magin, 134'44.
 Miró Barrera Pedro, idem, Aragon 136, 134'44.
 Clar Clar Bartolomé, Pintor de retratos, Marina 9, 134'72.
 Noel Feliu Manuel, idem, Rambla 1, 134'72.
 Sastre Mas Fulgencio, idem, Conquistador 34, 134'72.
 Bullán Gaspar, idem, Palacio 10, 134'72.
 Serra Oliver Sebastián, Pintor de brocha, S. Cayetano 24, 134'72.
 Hernandez Vives Jaime, idem, S. Miguel 29, 134'72.
 Lorenzo Ponseti Pedro, idem, Carmen 73, 134'72.
 Pol Reinés Andrés, idem, Moral 36, 134'72.
 Bujosa Vidal Jaime, idem, Palacio 11, 134'72.
 Canals Gil Bartolomé, idem, Sol 12, 134'72.
 Alcover Alomar Jaime, idem, Unión 31, 134'72.
 Bellot Enrique, Sastre sin géneros, Rubi 15, 134'70.
 Comas Terradas Sebastián, idem, Colom 7 y 9, 134'70.
 Fuster Segura Juan, idem, Galera 5 a 11, 134'70.
 Figuerola Ignacio Viuda de, idem, Brondo 7 y 9, 134'70.
 Tarrafeta Pastor Joaquín, idem, Unión, 134'70.
 Fornés Pol José, idem, P. Mercado 6, 134'70.
 Gumbau e hijos Bartolomé, idem, Jaime II 87, 134'70.
 Alabern Mirat Federico Carlos, idem, Cerreols 10, 134'70.
 Oliver Oliver Juan, idem, P. Coll 10, 134'70.
 Orvay Ferrer Juan, idem, Colom 12, 134'70.
 Péra Salas Ricardo, idem, S. Nicolás 38, 134'70.
 Paza Manuel, id. Fideos 2, 134'70.
 Rubi Juan, idem, Colom 24, 134'70.
 Garau Comas Bartolomé, idem, Colom, 134'70.

Martinez Manuel, Sastre sin géneros, Jaime II 8, 134'70.
 Cosías Sebastián, idem, Bolseria 8, 134'70.
 Cantallops Juan, idem, P. A. Maura 1, 134'70.
 Bosch y Liabrés Hermanos, idem, Colom 39, 134'70.
 Ramón Pons Miguel, idem, Jaime II 45, 134'70.
 Soler Bauzá Alfredo, idem, Vidrieria 42, 134'60.
 Janer Campoleer Juan, idem, Almudaina 4, 134'70.
 García Varda Petra, idem, Siete Esquinas 17, 134'70.
 Mercadal Burguera Bartolomé, idem, Jaime II 54, 134'70.
 Meliá Serra Antonio, Sillero, P. Rosario 10, 134'70.
 Merxante Porciola Jaime, idem, Plaza Mercado 22, 134'70.
 Alcover García Sebastián, Tallista, Apuntadores 9, 134'70.
 Bibiloni Oliver Andrés, idem, Conquistador 4, 134'70.
 Balduch Fuster Antonio, Relojero en compostura, Lonjeta 25, 134'70.
 Buades Gomila Juan, idem, Unión 4, 134'70.
 Fuster José y Hermano, idem, Cordeleteria 51, 134'70.
 Juan Juan, id., S. Magin 163, 134'70.
 Soler Manresa Jaime, idem, Armeñol 6, 134'70.
 Navarrete y Compañía Antonio, id., Siete Esquinas 25, 134'70.
 Piña Valls Vicente, Vaciador de navajas, Jaime II 29, 134'70.
 Llobera Mercant Bartolomé, Zapatero, S. Miguel 14, 134'70.
 Amengual Francisco Viuda de, idem, Sindicato 34, 176'70.
 Ordinas Homar Antonio, idem, S. Nicolás 15, 168'38.
 Busquets Font Juan, idem, Cordeleteria 58, 77'77.
 Pujadas Estrañy Mateo, idem, Sindicato 78, 153'84.
 Andreu Torrens Antonio, idem, Plateria 7, 72'77.
 Amorós Oliver Mateo, idem, Sindicato 105, 153'84.
 Portilla y Bernat Juan, idem, San Miguel 16, 133'06.
 Sabater Palmer Juan, idem, Sindicato 25, 153'84.
 Fuster Serra Miguel, idem, Jaime II 103, 116'00.
 Bordoy Bujosa Bartolomé, idem, Cadena 7, 168'32.
 Liabrés Palmer José, idem, Sombreceros 7, 116'70.
 Martorell Bibiloni Miguel, idem, Santa Eulalia 2, 105'34.
 Martorell Riera José, idem, Unión 103, 96'32.
 Juan Marqués Juan, idem, Jovellanos 1, 110'18.
 Estelrich Pedro A., idem, S. Miguel 30, 134'72.
 Casanovas Bannasar Pablo, idem, Harina 34, 103'95.
 Nadal Tous José, idem, P. Mercado 14, 116'42.
 Escalas Arrom Rafael, idem, Sindicato 68, 127'65.
 Llobera Palmer Bartolomé, idem, S. Nicolás 1, 100'49.
 Martorell Riera Juan, idem, Conquistador 6, 168'40.
 Segura Piñá Antonio, idem, Jaime II 34, 114'35.
 Llodra Terrasa Teresa, idem, P. Palou y Coll 25, 135'13.
 Lozano Puigserver Ramón, idem, Sindicato, 218'29.
 Puigserver José, idem, Jaime II 62, 145'53.
 Garcias Deyá Antonio, idem, S. Nicolás 12, 149'00.
 Fiol Escalas Mateo, idem, Cerreols 15, 176'70.
 Vives Perelló Antonio, Zurrador de pieles, Sindicato 102, 134'82.
 Cabello Jordá Andrés, idem, Cordeleteria 21, 134'82.
 Forteza Valls José, idem, Santa Eulalia 39, 134'82.
 Oliver Esteve Gabriel, Instalador luz eléctrica, Juanot Colom 35, 134'82.
 Cabot Cañellas Antonio, idem, P. Libertard 6, 134'82.

Amengual Miguel, Instalador luz eléctrica, P. Rosario 1, 134'80.
 Gonzalez Braulio, idem, S. Pedro Nolasco 3, 134'72.
 Homar Soler y Compañía, idem, Plaza Juanot-Colom 17, 134'70.
TARIFA 5.ª.—SECCION 1.ª
Industrias de ejercicio fijo
 Reinés Alemañy Juan, Venta pan en tienda, Coloner 61, 84'82.
 Reinés Alemañy Juan, idem, Cerdá 19, 84'82.
 Reinés Alemañy Juan, idem, Pou. 84'82.
 Reinés Alemañy Juan, idem, Hostalet, 84'84.
 Reinés Pedro José, Cedacero, Sindicato 34, 44'91.
 Fuster Segura Antonio, Componedor Abanicos y Paraguas, Jaime II 31, 44'91.
 March Agulló José, idem, Jaime II 71, 44'91.
 Forteza Cortés Mateo, Chamarillero, Fiol 15, 44'91.
 Forteza Fuster Miguel, idem, Camaró 15 y 21, 44'91.
 Brazalez Gayá Francisco, Horno pan por retribución sin venta, Estrella 10, 44'91.
 Jaume Mateo Viuda de, idem, Vila 8, 44'91.
 Gelabert Font Antonio, idem, Olmos 36, 44'91.
 Mir Bujosa Jaime, idem, Fiol 22, 44'91.
 Munar Miralles Miguel, idem, S. Magin 85, 44'91.
 Jaume Calafell Antonio, idem, Roca 22, 44'91.
 Mas Bauzá Juan, id., Riera 16, 44'91.
 Font Sureda Jorge, Jaulero en tienda, Morey 12, 44'91.
 Vila Durán Catalina, Pasamanero en portal, Jaime II 74, 44'91.
 Miserol Ferrer Jaime, Roparejero, Uetam 2, 44'91.
 Coll Juan Vicente, Café en barraca, Kiosco Miramar, 44'91.
 Coll Marroig José, idem, P. Olivar, 44'91.
 Cortés Fuster Bernardo, idem, Glorieta, 44'91.
 Pedroti Tuli Jaime, Venta hierro viejo y trapos, S. Felipe 7, 44'91.
 Pomar Bonnin Catalina, Venta frutas frescas o secas, Herreria 8, 44'91.
 Alemañy Alzina Juan, Vendedor postales, Conquistador 22, 44'91.
 Segeria Pujol Francisco, idem, Palacio 8, 44'91.
 Camp de Arbe Mas Ramón, Corsetero en portal, S. Agustín 9, 44'91.
 Pou Felipe, idem, Unión 55, 44'91.
 Ferrer Monjo Francisco, Vendedor papel para cartas, Santa Eulalia 25, 44'91.
 Juliá Verd Miguel y Compañía, Corredor o asentador, Monjas 27, 219'54.
 Agulló Agulló Antonio Magin, idem, S. Bartolomé 23, 219'54.
 Casanovas Rotger Jesus, idem, Hostales 14, 219'54.
 Gazá Oliver Pedro Antonio, idem, Valero 4, 219'54.
 Juliá y Muet Sres., idem, Siete Esquinas, 219'54.
 Muet Badia Ramón, Calatrava 49, 219'54.
 Muller Alfredo, idem, Piedad 11, 219'54.
 Serra Benasar Miguel, idem, P. Santa Eulalia 10, 219'54.
 Ramis Cerdá Antonio, idem, A. Alejandro Rosselló 84, 219'54.
 Agulló Cortés José, idem, Herreria 59, 219'54.
 Adrover Llopart Antonio, idem, Deanao 11, 219'54.
 Vives Balleu Ramón, idem, Lonjeta 23, 219'54.
 Mas Granier Gaspar, Carro transporte seds caballerias, P. Arias, 179'62.
 Jaume y Mir Sres., idem id. dos id., Camposanto 74, 59'87.
 Juan Juan Vicente, idem id. dos id., Herreria 28, 59'87.
 Agustín Martí Bartolomé, Carro transporte una caballeria, Sindicato 140, 29'94.
 Alzamora Hermanos Sres., id. id. una id., S. Miguel 61, 29'94.

Carbonell Sureda Jorge, Carro transporte una caballeria, Sol 5, 29'94.
 Más Tauler Guillermo, id. id. una id., Cestos 7, 29'94.
 Ramis Cerdá Juan, id. id. una id., Herreria 49, 29'94.
 Ramon Gamundi Bernardo, id. id. una id., Harina 10, 29'94.
 Segura Segura Cayetano, id. una id., Bolseria 19, 29'94.
 Segura Segura Juan, id. id. una id., Bolseria 10, 29'92.
 Salas Sureda Manuel, id. id. una id., Palacio 18, 29'92.
 Juan Bannasar Juan, id. id. una id., Ensanche, 29'92.
BASE 10.ª
Industrias que contribuyen por la misma con arreglo al art. 11 del Reglamento
 Juan Bannasar Juan, Vendedor por mayor aguardientes y espíritus, Alfonso XIII, 980'87.
 Frau Pons Juan, idem, C'an Dalmau, 980'87.
 Moreno Zanoguera Mateo, idem, Carretera Valdemosa, 980'87.
 Tugores Molinas Gabriel, idem vinos generosos, Son Rapiña, 339'30.
 Rigo Nadal Pedro José, idem, Son Sardina, 239'30.
 Oliver R. pool Bartolomé, Drogueria, Alfonso XIII 67, 232'02.
 Colomar y Mayans Sres., Restaurand, Porto Pi, 232'02.
 Confort e hijo Fernando, Perfumeria, Carretera Inca 230, 149'69.
 Adrover Picornell Damián, Venta menor jamones y tocino, Carretera Inca 192, 149'69.
 Salom Borrás Pablo, Tienda comestibles, Hort d'es Ca, 79'83.
 Tomas Rosselló Pedro, idem, Carretera Lluchmayor, 79'83.
 Coll Vidal Gabriel, Taberna Secar Real, 74'84.
 Vidal Martí Guillermo, Abaceria, Carretera Inca, 207, 49'89.
 Barceló Palliser Bartolomé, idem, Carretera Inca, 206, 49'89.
 Galmés Sansó Esteban, idem, Carretera Lluchmayor, 49'89.
 Balle Bonet Pablo, idem, Soledad, 49'89.
 Terrasa Lladó Sebastián, idem, Hort d'es Ca, 49'89.
 Borrás Martí Bernardo, idem, Soledad, 49'89.
 Castell Torrandell Miguel, idem, Hostalet, 49'89.
 Sanchez Maria, idem, Son Serra, 49'89.
 Mateo Ramon Bartolomé, idem, Carretera Inca 23, 49'89.
 Adrover Cañellas Antonio, idem, Carretera Inca, 49'89.
 Cabrer Mas Jorge, idem, Fornari 72, 49'89.
 Pericás Moyá Jaime, Bodegon, Molinar, 39'92.
 Tous Alemañy Matias idem, Alfonso XIII 14, 39'92.
 Reinés Palmer José, idem, Molinar, 39'92.
 Cardell Servera Bernardino, idem, Bonanova 4, 39'92.
 Estarellas Sabater Miguel, idem, Palmera 2, 39'92.
 Barceló Pujol Miguel, idem, Indioteria, 39'92.
 Morro Sastre Juan, idem, Hostalet, 39'92.
 Servera Coll Bartolomé, idem, Coll de'n Rebas, 39'92.
 Lladó Mas Bartolomé, idem, Secar Real, 39'92.
 Abraham Garcias Antonio, idem, Secar Real, 39'92.
 Verdura Morey Mateo, idem, Secar Real, 39'92.
 Aloy Salom Bartolomé, idem, Indioteria, 39'92.
 Salas Salom Francisca, idem, Son Sardina, 39'92.
 Calafell Alemañy Bartolomé, idem, Son Rapiña, 39'92.
 Jaume Salvá José, idem, Génova, 39'92.
 Ordinas Coll Antonio, idem, Porto Pi, 39'92.
 (Continuará)